



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 340/98

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, la Ordenanza/Municipal de Tierras Fiscales Rurales (TOS s/modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280); La Ordenanza N° 102 y el Expediente N° 27747/88IAC-ME y Acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 48/91ME, fs. 108 e 109/ Expte. N° 17128/01IACME y Ordenanza N° 196, fs. 26-27, Expte. N° 21747/88IAC-ME, se otorgó Permiso Precario de Ocupación a favor del Sr. Daniel Raúl PAGNUCCO, sobre la superficie aproximada de 2ha y 1ha respectivamente, ubicadas en parte del Lote 35, Fracción B-11 del ejido de Epuyén;

Que a fs. 51 (Expte. N° 21747/88) el permissionario presenta la mensura correspondiente por el total de ambas ocupaciones debido a que las mismas integran una única explotación, dando como resultado una fracción de superficie igual a tres hectáreas 3ha 11ca, individualizada como Lote 35b, Fracción B-11, según consta en Expte. de Mensura P-123-96;

Que a fs. 53, Asesoría Legal dictamina que no encuentra / objeciones legales que formular para otorgar la adjudicación / venta a favor del Sr. PAGNUCCO;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ART. 1º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor del Sr. Daniel Raúl PAGNUCCO, argentino, casado, DNI N° 11.273.616, domiciliado en Epuyén, la superficie de 3ha 11ca, identificada catastralmente como Lote 35b, Fracción B-11, Ejido Municipal de Epuyén, Sector 8 de la Zona Agropecuaria A.

Art. 2º.- FIJAR el precio de venta de la tierra en pesos Doscientos (\$200) la hectárea.

Art. 3º.- EL adjudicatario conjuntamente con el Departamento Ejutivo, determinarán la forma y condiciones del pago / de la tierra de acuerdo a las normativas vigentes.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

11.2

Art. 4º.- Cancelado el precio total de la tierra y no existiendo deudas con el Municipio, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal procederá a la iniciación de los trámites para el otorgamiento del título de Propiedad a nombre del adjudicatario.

Art. 5º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS UN DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

*Angel Santander*  
ANGEL SANTANDER  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



*Angel Santander*  
ANGEL SANTANDER  
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE  
EPUYEN - CHUBUT

*Recibido*

*21-4-98*